



(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 21 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2020-1087

En atención al escrito que antecede y por ser procedente, este Despacho, DECRETA;

1. El embargo y retención de los dineros que la ejecutada KATHERINE TATIANA VASQUEZ VILLA, posea en cuentas corrientes, ahorros, CDTS o cualquier otro producto que tenga en los establecimientos bancarios relacionados en el numeral 2° del escrito que antecede, sin perjuicio de que la misma no se acate, en virtud de las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular.

Líbrese Circular Bancaria con destino a los Gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos, con excepción a aquellos que correspondan al pago de nómina, en el Banco Agrario de Colombia sección depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado o del Despacho de origen, según corresponda y para el presente proceso. Adviértaseles, igualmente que, de tratarse de cuentas de ahorros, deberán tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Limítese la medida a la suma de \$7.273.000.00.

2. Acorde con las previsiones establecidas en el numeral 6° párrafo 2° del artículo 291 del C.G.P., ofíciase a la entidad relacionada en el numeral 1° del escrito que antecede para que se sirva suministrar la información requerida por la parte ejecutante a fin de localizar a la ejecutada. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **026** hoy **22 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario